

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2-3.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que acordado el señalamiento de zona en la hacienda titulada del Moñidor, que D. Mateo Mayer y Manger, posee en término de la ciudad de Yecla; he resuelto que dicha operación se lleve á efecto el día 10 de Febrero actual á las ocho de su mañana, siendo el punto de reunión de los concurrentes á la operación indicada la casa cortijo de la expresada hacienda.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos los interesados en la referida operación.

Murcia 1.º de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 20.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9537.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Cánovas, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Virgen de las Huertas», de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno del común de vecinos, paraje llamado cabezo de la Rendrija, diputación de la Huerta; lindando por Mediodía tierra de Julián Morales y de Nicasio Clemente; Levante Barranco de Tarona y mina «Santa Eulalia»; Norte terrenos de herederos de Vicente Tomás, y

Poniente los de Melchora González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á los diez metros de un algarrobo que se halla al Norte en el corte de la Rendrija; desde cuyo punto y en dirección á Levante, se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda Norte 300; segunda á tercera Poniente 400; tercera á cuarta Mediodía 500; cuarta á quinta Levante 400, y quinta á primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 178.

Sección de Fomento.—Minas.

Habiendo encontrado el Ingeniero don Antonio Belmar, al practicar la demarcación de la mina «La Fé», número 9431, sita en término de Yecla, labores antiguas abandonadas, pertenecientes á la mina nombrada «El Padre Eterno», número 2049, que se concedió en 27 de Noviembre de 1869 á don Tomás Zafrilla y Morales, con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1859, sin que conste que la citada mina «El Padre Eterno», se haya acogido á los beneficios del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, he acordado que se instruya el oportuno expediente para la caducidad si procede de la repetida mina «El Padre Eterno».

Lo que se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días, hagan las reclamaciones procedentes las personas que se consideren perjudicadas, según lo que se dispone en el art. 78 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 29 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 221.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9535.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Soler Andugar, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Luz», de mineral de hierro, sita en término de Totana, y en terreno del común de vecinos, paraje llamado Calares de Yechar, diputación de Morti; lindando según resulta del escrito de rectificación presentado con esta fecha, por Norte coto de Santa Eulalia; Levante hacienda de Yechar, y mina «Santa Eulalia»; Mediodía Barranco de Marín; y Poniente Barranco que derrama á las casas llamadas del cabezo de la Huerta, cuyo barranco le nombran de Teresa, y mina «San Vicente»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, según se expresa en dicho escrito de rectificación, una calicata que se hará en el cabezo llamado Calares Negros, desde cuyo punto y en dirección á Norte se medirán 100 metros; fijándose la primera estaca; primera á segunda Levante 200; segunda á tercera Mediodía 300; tercera á cuarta Poniente 400; cuarta á quinta Norte 300, y quinta á primera Levante 200 metros, ó los que resulten hasta intestar con la mina «San Vicente», con quien linda por Poniente.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 222.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera segun-

da y tercera verificadas ante el Alcalde de Cehegín para la enagenación de varios productos forestales procedentes de denuncias de los montes del término de dicho pueblo; he acordado que el día 17 del actual, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de doscientas pesetas.

Murcia 1.º de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 218.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Valencia.

La escuela completa de niños de Moncada, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

La idem id. de Corbera de Alcira, dotada con 825 pesetas é idem id.

La idem id. de Bolbaite, dotada con 825 pesetas é idem id.

La idem id. de Benisano, dotada con 625 pesetas é idem id.

La idem id. de Gilet, dotada con 625 é idem id.

La idem de niñas de Javareta, dotada con 625 pesetas é idem id.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valencia 29 de Enero de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Número 224.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, según relación núm. 1.	18762 40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	310601 66
<i>Cargo.</i>	329364 06
Data por pagos verificados en igual trimestre.	318073 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11290 11

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Cap. 1.° Rentas			
Id. 2.° Portazgos y barcajes.			
Id. 3.° Donativos, legados y mandas.	53550 49	112701 73	166252 22
Id. 4.° Repartimiento.			
Id. 5.° Instrucción pública, según relación núm. 2.	1310	2589 48	3899 48
Id. 6.° Beneficencia, según relación número 3.	616	9785 31	10401 31
Id. 7.° Ingresos extraordinarios			
Id. 8.° Arbitrios especiales.	2776 60	275 50	3052 10
Id. 9.° Empréstitos.			
Id. 10.° Enagenaciones.			
Id. 11.° Resultados.	2641 20		2641 20
Id. 12.° Ampliación.	44526 75	105711 39	150238 14
Id. 13.° Movimientos de fondos ó suplementos, según relación número 4.	26862 73	79538 25	106400 98
Id. 14.° Reintegros.			
<i>Cargo.</i>	132283 77	310601 66	442885 43
PAGOS			
Cap. 1.° Administración provincial.	13345 56	25600 81	33946 37
Id. 2.° Servicios generales.		1669	1669
Id. 3.° Obras obligatorias.	372 75	1491	1863 75
Id. 4.° Cargas.	753 24	1195 74	1948 98
Id. 5.° Instrucción pública, según relación núm. 5.	3663 49	17791 75	21455 24
Id. 6.° Beneficencia, según relación número 6.	22102 24	76477 66	98579 90
Id. 7.° Corrección pública.		1497 01	1497 01
Id. 8.° Imprevistos.	389 08	543 54	932 62
Id. 9.° Nuevos establecimientos.			
Id. 10.° Carreteras.	1141 49	1799 73	2941 22
Id. 11.° Obras diversas.			
Id. 12.° Otros gastos.	268 90	3893	4161 90
Id. 13.° Resultados.			
Id. 14.° Ampliación.	44621 89	106576 46	151198 35
Id. 15.° Movimiento de fondos ó suplementos, según relación número 7.	26862 73	79538 25	106400 98
<i>Data.</i>	113521 37	318073 95	431595 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 26 de Enero de 1887.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 31 de Enero de 1887.—El Contador, Germán Andreu.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Cuarta seccion.

Número 217.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.° DECENA DE ENERO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO Pts. Cts.
24	Cartagena	355 kilogramos.	Café.	2 75
»	Idem.	755 id.	Azucar.	0 65

Cartagena 31 de Enero de 1887.—El Administrador, José Avilés—V.° B.°: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Número 233.

JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Junta de Administración y trabajos.—Arsenal de la Carraca.—Negociado 3.°—Número 16.—Anuncio.—Publicados en la «Gaceta de Madrid» número 2 de 2 de Enero actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia números 285 de 17 de Diciembre del año anterior y en los de la Coruña y Murcia números 149 y 153 del 23 del mismo respectivamente los anuncios respectivos para la subasta de enagenación de cierta cantidad de jarcia trozada, escombros de jarcia y trapería, importantes 21.145'09 pesetas en vez de las 20.966'95 pesetas que aparecen valoradas en los primitivos anuncios, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar simultaneamente entre la Corte y las capitales de los departamentos ante sus Juntas de administración y trabajos, y en la que se nombre en Madrid en el Ministerio de Marina el día 4 del mes de Marzo próximo, dando comienzo á la 1 y 1/2 de la tarde.—Carraca 21 de Enero de 1887.—El Secretario, Guillermo Camargo.

Es copia: El Secretario, Enrique Robiosi.

Número 165.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Cabo de mar de segunda clase de puertos con destino en Carboneras, distrito de la comprensión de esta provincia naval, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas y opción á premios de constancia, los primeros, segundos y terceros Contramaestros de la Armada, de la escala activa y de la de Arsenales, que por cualquier circunstancia hayan resultado inútiles para el servicio y que por los artículos 72 y 75 del reglamento de dicha clase, se les concede derecho á ocupar-

las, los cabos de mar y los de cañón de 1.° y 2.° licenciados, sin nota desfavorable de buena aptitud física, que sepan leer y escribir y deseen obtenerla, podrán presentar en esta oficina ó en las Ayudantías de los distritos pertenecientes á la misma, sus solicitudes documentadas, dirigidas al Excmo. é Illmo. Sr. Capitán general de este Departamento dentro del plazo de treinta días, á contar desde que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia civil.

Es de todo punto indispensable para los cabos de mar y para los de cañón de 1.° y 2.° clase licenciados, tener dos campañas ó seis años consecutivos de servicio en los buques de la Armada y de ellos dos con plaza de cabo de mar de 1.° ó 2.° siendo preferidos los primeros y los de mejor plaza y mayores servicios. A falta de cabos de mar, se podrá conterir á los de cañón que reúnan las indicadas circunstancias, y cuando no la soliciten ni unos ni otros de las referidas clases y condiciones, á los de mar que hayan desempeñado á bordo por espacio de un año cuando menos la plaza mencionada.

Lo que se hace notorio para conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir.

Cartagena 24 de Enero de 1887.—Rafael Llanes.

Número 212.

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que por Real orden de 23 del mes último, y consecuente á lo solicitado por el Consejo superior de la Sociedad Española de salvamento de naufragos, se dispone la inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias, de la relación que la misma ha remitido, expresiva de las estaciones y aparatos que posee y funcionan actualmente en nuestras costas, y son las siguientes:

Algeciras.

Un lanza-cabos.—Un bote salvavidas.

Almería.

Un lanza-cabos.

Arecibo (Puerto Rico).
Un lanza-cabos.—Un bote salva-vidas.

Barcelona.
Un bote salva-vidas.

Cádiz.
Un lanza-cabos.—Un bote salva-vidas.

Cartagena.
Un lanza-cabos.

Cabo de Palos.
Un bote salva-vidas.

Cadagués.
Un bote salva-vidas.

Ceuta.
Un lanza-cabos.

Denia.
Un bote salva-vidas.

Gijón.
Un cañón.—Un falconete.—Un fusil lanza-cabos.

Laredo.
Una lancha de auxilio.

Portugalete.
Un lanza-cabos.—Un bote salva-vidas.

Palamós.
Un bote salva-vidas.

Palma de Mallorca.
Dos lanza-cabos y cohetes Lanceys.

San Juan de Puerto Rico.
Un lanza cabos.—Un bote salva-vidas.

Rivadesella.
Un lanza-cabos.

San Lucas de Barrameda.
Un bote salva-vidas.

San Sebastián.
Cohetes.—Cuatro fusiles lanza-cabos.—Dos botes salva-vidas.—Bastones ferrados.

Santander.
Dos lanza-cabos.

Tarragona.
Un lanza-cabos.—Un bote salva-vidas.—Una lancha de auxilio.

Torre Vieja.
Dos lanza-cabos.

Corrubedo.
Un bote salva-vidas.

Vinaros.
Una lancha de auxilio.

Todo lo que se hace notorio para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.
Cartagena 29 de Enero de 1887.—Rafael Llanes.

Número 192.
FISCALIA MILITAR DE MARINA DE VALENCIA

Don Antonio Sanz y Olcina, Capitán ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla número treinta y tres y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden

superior contra el soldado de este regimiento Manuel Soriano Bonet, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Soriano Bonet, natural y vecino de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte y cuatro años de edad, de oficio sirviente; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y de un metro y quinientos milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue, con motivo de no haberse podido averiguar su paradero hallándose con licencia ilimitada en Cartagena, cuando fué llamado para su incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Soriano Bonet, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Santo Domingo de esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanz.

Número 185.
ADMINISTRACIÓN
PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Aviso al comercio.

El vapor español «Rivera» condujo á este puerto procedente de Londres cuatro cajas, rotuladas Joaquín Araujo, con peso de 171 y 112 kilogramos, conteniendo vino de lima, consignado á J. Araujo.

El vapor alemán «Paul» procedente de Hamburgo, alijó en este puerto siete cajas número 674180, con peso de 997 kilogramos, conteniendo cerbeza y consignado á la orden.

El vapor español «Ulloa», procedente de Hamburgo, alijó cuatro cajas marca S. B., números 188113 y 1885, con peso de 640 kilogramos, conteniendo espoletas para minas, consignado á la orden.

El vapor francés «Lou Celtori», procedente de Orán, ha descargado un paquete rotulado, peso 2 kilos 890 gramos pañuelos, consignado á Celestino Olivera.

El vapor español «Correo de Alicante», procedente de Orán, dejó tres bultos, peso 116 kilogramos, conteniendo 116 sacos vacíos, consignados á Fulgencio Solano.

Y no habiéndose presentado sus res-

pectivos dueños para proceder al despacho, se anuncia por el presente, en cumplimiento del art. 53 de las Ordenanzas de Aduanas, con el objeto de que con toda brevedad se presenten los interesados; y de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 26 de Enero de 1887.—El Administrador, Miguel de Guzmán.

Sexta sección.

Número 159.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

	Pesetas.
<i>Teatro.</i>	
Un oficial, cinco y medio días á 3 pesetas.	16 50
Un ayudante, tres días á 2.	6
Un amasador, cinco y medio días á 1'75.	9 62
Dos peones, á 1'50.	16 50
Dos cargos yeso moreno.	22
Cinco carretadas de tierra roya, á 5 pesetas.	25
Un cargo de id. id.	1 68
Una libra de alambre.	75

Casa rastro.

Un ayudante, seis días á 2'25 pesetas.	13 50
Cuatro peones, á 1'50.	36
Dos cargos yeso moreno.	22
Dos arrobas de cal hidráulica.	1

Paseo de Corvera, calle de San Pedro y calle de Jaboneras.

Un oficial, cinco días á 2'75.	13 75
Un amasador, á 1'75.	8 75
Cuatro peones, á 1'50.	30
Un peon, dos días, á 1'50.	3
Seiscientos cincuenta ladrillos á 29'95 pesetas millar.	19 47
Medio cargo de yeso moreno.	5 50
Nueve cargas de id.	4 50
Una carretada de cal.	21 95
Ocho metros de arena á 2'87 pesetas.	22 96
Por adornos de yeso para el teatro.	260
Al cerrajero para id.	20
Al hojalatero para id.	10
	590 43

Murcia 22 de Enero de 1887.—Manuel Lorenzo.

Número 227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Luís Benítez de La Cámara, Alcalde constitucional de la ciudad de Lorca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884, art. 45, regla 4.ª, y hallándose apremiado en tercer grado D. Agustín Andreu, como deudor á la Hacienda pública por derechos del canon por superficie de minas, le ha sido embargada la siguiente:

Una mina de agua, titulada «La Aguada», de doce pertenencias, situada en la diputación del Puntarrón, de este término, y en el sitio llamado Barranco de los Adanes; y linda por todos vientos con terreno franco de la propiedad de Don Pedro Vivancos. La citada mina para su venta en licitación pública, y responde al pago de 633 pesetas que adeuda por principal y costas habiendo sido tasada en la suma de 1.600 pesetas, bajo cuyo tipo sale á pública licitación. La subasta se verificará á los 15 días, contados desde hoy, á las once de su mañana del día 15 de Febrero próximo, en esta Casa Consistorial, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran los dos tercios de su tipo, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta, el importe del principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento ejecutivo, entre los que se cuentan los derechos de publicación de este anuncio en el *Boletín*, sin exigir otras condiciones, que las usuales de minería, y se hace saber igualmente que hasta el momento del remate, tiene derecho el deudor ó su causahabiente, á librar la mina de la subasta, satisfaciendo principal y los demás gastos, sin que después de verificado éste pueda evitar su adjudicación al comprador.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente instrucción, se anuncia al público llamando licitadores con citación de las partes.

Lorca treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Luís Benítez.

Número 199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don José Alfonso Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que debiendo formarse por la Junta pericial en el próximo mes de Febrero, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, base para la derrama territorial del inmediato año económico 1887-88, cual así lo dispone el art. 53 del Reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, para el repartimiento y administración de la expresada contribución; en su consecuencia pues, todos los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros contribuyentes, que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, durante los quince primeros días del citado mes de Febrero, deben presentar en la Secretaría municipal, requisitadas en forma relaciones juradas que demuestre la alteración y su causa, ó sea dar cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 45 de dicho reglamento, teniendo presente en ellas el art. 48, y es de necesidad para la variación de fincas rústicas ó urbanas, el que se exhiba el título inscrito que lo acredite, y para la colonia que conste la conformidad del propietario.

Lo que se hace notorio por medio

del presete, para que nadie alegue ignorancia, advirtiendo que pasado el 15 de Febrero, no se admitirá ninguna relación para el referido apéndice.

Ceuti 25 de Enero de 1887.—José Alfonso.—P. S. M., Pedro Vera Hernández.

Número 198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don José Garrido Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillamiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del entrante año económico 1887-88; advirtiendo á los propietarios la obligación que tienen de presentar las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, á cuyas relaciones deberán acompañar los documentos públicos en caso de ser por compra ó venta en rústica ó urbana, y en el preciso término de todo el mes de Febrero próximo; pasado el cual, no les serán admitidas. Lo que se hace público para conocimiento de quien corresponda.

Campos 27 de Enero de 1887.—José Garrido.—P. S. M., Diego M. Garrido, Secretario.

Número 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Luís Campillo y Blas, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Corporación que preside la formación del apéndice de la riqueza del distrito, se concede á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, el plazo de veinte días para la presentación de relaciones de alta y baja; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se considerará admisible ninguna de ellas.

Pinatar 25 de Enero de 1887.—Luís Campillo.

Número 219.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Se hace saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas electorales para cargos municipales con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870 reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, quedan fijadas al público durante los quince días primeros del próximo mes de Febrero en el vestíbulo de estas Salas Consistoriales, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abarán 31 de Enero de 1887.—Joaquín Jesús y Gómez.

Número 231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Luís Campillo y Blas, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Corporación las listas electorales para las de Ayuntamientos, según lo mandado por el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y de conformidad con el mismo, quedan expuestas al público desde este día hasta el 15 del actual, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que juzguen oportunas; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinatar 1.º de Febrero de 1887.—Luís Campillo.

Número 228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial del inmediato año económico 1887-88, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas imponibles presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del mes de Febrero entrante, las oportunas relaciones con los documentos que acrediten dicha alteración; apercibidos que las que se presenten después de dicho plazo no surtirán efecto alguno para el expresado año económico.

Mazarrón 31 de Enero de 1887.—Juan A. Oliva.

Octava seccion.

Número 163.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Augusto Codouriner Fournier, hijo de Juan Antonio y de Francisca, natural de Mompeller, (Francia), casado, viajante, vecino de Granada, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Martínez.—P. S. M., Antonio Más.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Andrés, obispo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y Capuchinas.

CALENDARIO CATOLICO
DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA

CON PRONÓSTICOS VERDADEROS

como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	8-02 t.	8-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-03 m.	6-23 n.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 6-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
66 id.	" "	" "	" "	" "
121 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	" "	6-57 n. á Alicante
123 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	" "	2-10 t. á idem.
124 id.	" "	" "	" "	10-45 m. á Lorca
122 id.	" "	" "	" "	12-29 t. á Lorca
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	8-05 n.	10-53 n. á Lorca
4 id.	" "	" "	" "	" "
8 mixto	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	" "	" "
2 id.	" "	" "	" "	" "

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.